



Sr. Procurador y Subdelegado de este Reino  
 Dijo a V. S. en su oficio de veinte y cuatro de  
 Julio ultimo, sobre que siendo privativo de  
 la Pólvora el dar estas licencias, no se hiciera  
 alteracion sin conocimiento de ella en qualq.  
 punto que perjudique, se previene a la inte-  
 rizada que citando a las Partes de lo que  
 se determinase sobre el punto que debia dar  
 hoy, subsistiese en el punto, pero no permitiéndolo  
 a la brevedad de la Pólvora. Y venignado todo N.  
 sobre que esta interesada no acomodandose  
 al parecer subsistiese vendiendo en Dho. Ba-  
 rranos, se separó del trato que tenia con el  
 Panadero y con la misma licencia q. tenia  
 para vender allí el pan colocó Dho. punto,  
 caso que la Pólvora nunca pudo ni puede  
 proveer, pues este Tribunal de la